

MEMORIA RELATIVA AL NO ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIONES, NI A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO, NI A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO. LINEA 6.

El Proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Familias por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo, recoge entre otras, las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 6: Fomento de proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo por parte universidades públicas de Andalucía, incluyendo cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres.

La presente Orden ajusta su contenido a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Los conceptos subvencionables de la Línea 6 comprenderán aquellas actuaciones ligadas a proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo (cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres) dirigidos a titulados universitarios, en las modalidades de formación presencial, semipresencial o teleformación que incluirían:

- Gastos de administración específicos destinados a la gestión administrativa: entre otros conceptos el asesoramiento y la revisión del proyecto normalizado, la información y la matriculación del alumnado, la atención al profesorado y al alumnado y el control de gastos.
- Gastos de ejecución del curso o máster: entre otros conceptos la docencia (teórica, práctica y proyectos), dirección y coordinación académica, la publicidad, las dietas, viajes y becas.

A la vista de los conceptos financiables, se informa que el presente proyecto de orden no establece restricciones a la libertad de establecimiento y/o a la libre prestación de servicios, que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO
Alberto Fernández Rodríguez



Código Seguro de Verificación: VH5DPHP4K8JDB8RNFLR49FKWZVYG38. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ	FECHA	12/07/2021
ID. FIRMA	VH5DPHP4K8JDB8RNFLR49FKWZVYG38	PÁGINA	1/1
			